

Constancia secretarial:

Manizales, catroce (14) de diciembre de 2021.

A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el No. 17001-40-03-011-2021-00848-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia – Juriscoop, representada legalmente por Carlos Alberto Pinilla Godoy, contra Óscar Raúl Mora Rivera y Lucy Fabiola Rivera Ramírez, radicada con el No. 17001-40-03-011-2021-00848-00.

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y ss. del CGP, al igual que los documentos aportados como base de recaudo se ajustan a lo previsto en los artículos 709 y 711 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues de los títulos valores se deduce que se trata de unas obligaciones expresas, claras y exigibles, las que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales, se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Óscar Raúl Mora Rivera y Lucy Fabiola Rivera Ramírez a favor de la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia – Juriscoop, representada legalmente por Carlos Alberto Pinilla Godoy por los siguientes conceptos:

1. SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$612.735) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 92759436 con fecha de vencimiento el 10 de julio de 2021.

1.1 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral anterior, causados desde el 11 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago total, los que se ordenan liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago contra Óscar Raúl Mora Rivera a favor de la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia – Juriscoop, representada legalmente por el Dr. Carlos Alberto Pinilla Godoy por los siguientes conceptos:

2. CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.251.250) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 96686634 con fecha de vencimiento el 10 de julio de 2021.

2.1. Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral anterior, causados desde el 11 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago total, los que se ordenan liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 o 291 y ss de CGP, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. Carlos Alberto Pinilla Godoy identificado con la C.C. 91.497.668 y portador de la T.P. 209.637 del C.S.J, para representar los intereses de la Cooperativa demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabab5768c965efa815f8213d4516abb55aa15e6651ff3c8dd2cb947f956be4e**

Documento generado en 14/12/2021 04:24:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>